

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL 2020-00056

Demandante: QUERLI CAÑAS CHACON

De conformidad a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite de este proceso, debe surtirse la notificación personal del auto admisorio al demandado ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha sido cumplida.

En consecuencia, de lo anterior se dispone **REQUERIR** a las demandantes y a su apoderado, para que, en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan con la notificación personal de la demanda a la entidad demandada PROYECTOS INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S. Nit-900-5617592 representada legalmente por ALBEIRO ARIZA OLARTE, carga en cabeza de la parte actora, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

La notificación personal deberá cumplirse conforme a lo normado por el artículo 8 de decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d1472cdfffb3f7af751baca4d994183878bd3410fd3656e4451371e9e605f
5

Documento generado en 16/09/2021 11:06:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>